

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Recreación-**

---

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y  
ENTIDADES DEL ESTADO**

**REGLAMENTO DE RECREACIÓN**

**ACUERDO N°005  
De 22 de Agosto de 2011**

**Por medio del cual la Junta directiva modifica íntegramente el Reglamento de Recreación del FERSS.**

La Junta directiva del FERSS, en uso de sus atributos legales y estatutarios

**ACUERDA:**

Reglamentar el fondo de recreación del FERSS, como también, establecer el órgano interno responsable de su destinación, en los siguientes términos:

**-Título Primero-  
DEL COMITÉ DE RECREACIÓN**

**CAPITULO I  
CONFORMACION Y FUNCIONES**

**Artículo 1º. Constitución:** El comité de recreación estará constituido por tres (3) asociados hábiles, nombrados por la junta directiva sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma; todos con igual responsabilidad frente a las actividades que se programen, así mismo hará parte de este comité un miembro de la junta directiva. Además nombrará entre sus integrantes un presidente y un secretario.

**Parágrafo:** En caso de retiro o renuncia de uno o más miembros del comité, la junta podrá nombrar su respectivo reemplazo.

**Artículo 2º** El comité de recreación se reunirá como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran y de sus actividades se dejará constancia en acta escrita.

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Recreación-**

---

**Artículo 3º** El comité de recreación sólo podrá tomar decisiones cuando se reúnan mínimo dos de sus integrantes.

**Artículo 4º** El comité de recreación rendirá mensualmente un informe de sus labores a la junta directiva.

**Artículo 5º. Funciones principales y criterios básicos.** El Comité de Recreación cumplirá la función principal de proyectar el uso de los recursos para tal fin, con los criterios detallados en el presente reglamento; las que le correspondan de manera específica en virtud de disposiciones legales y aquellas que de manera ocasional le asigne la Asamblea General o la Junta directiva, siempre y cuando se refieran al fuero de sus labores y no correspondan a funciones propias ni a materias que sean de competencia de los órganos de administración.

**Artículo 6º. Dignatarios y funciones principales.** Por acuerdo aprobado en reunión del Comité, se designará de entre sus miembros un Secretario, el cual actuará en tal carácter durante el periodo que estimen conveniente, pudiendo, por lo tanto, acordar períodos parciales para rotación en dichos cargos, sirviendo así de mecanismo operativo práctico y de formación para sus miembros.

**Artículo 7º. Del Presidente.** El Presidente que en este caso será el representante de la Junta directiva ejercerá las siguientes funciones principales:

1. Producir la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Coordinar con la Junta directiva y la Gerencia, la realización de labores previstas en el plan de Trabajo del comité y para las cuales se requiera el apoyo de personas del grupo directivo o de la administración, según el caso
3. Gestionar ante la Gerencia la provisión de recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las labores previstas dentro del Plan de trabajo del Comité.
4. Orientar el trabajo de los demás miembros del comité y brindarles el apoyo en los casos en que sea necesario.
5. Delegar en otros miembros actividades especiales de trabajo, de representación o de otro tipo, tanto interna como externamente.

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Recreación-**

---

6. Suscribir en asocio del Secretario las actas, informes, pronunciamientos y en general, todo tipo de documentos del Comité.
7. Presentar los informes ante los organismos principales del FERSS y ante otros a los cuales corresponda conocerlos.
8. Las demás que guarden relación con su cargo.

**Artículo 8º. Del Secretario.** El Secretario ejercerá las siguientes funciones principales:

1. Llevar el registro ordenado, claro y al día de todas las actas en el libro respectivo.
1. Recopilar los documentos e información que llegue con destino al Comité, ordenarlos y clasificarlos, hacerlos conocer a sus destinatarios y archivarlos.
2. Preparar las comunicaciones, correspondencia en general, informes y otros documentos del Comité con destino a personas y organismos internos y externos o para asociados, cuidar que se envíen en forma oportuna y segura, así como de que se archiven en forma debida.
3. Mantener al día, en forma ordenada y segura, el archivo del Comité.
4. Suscribir en asocio del Presidente los documentos o informes que deban ser enviados por parte del Comité.
5. Apoyar al Presidente y a los demás miembros del Comité en la realización de las funciones o tareas que les corresponden.
6. Las demás que por su naturaleza le correspondan o que se le encomienden por parte del Presidente.

**CAPITULO II**  
**FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 9º. Plan de trabajo anual.** El Comité desempeñará su función y realizará sus actividades con base en un Plan de Trabajo anual aprobado por él

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Recreación-**

---

mismo en su reunión de instalación y el cual servirá como parámetro de acción, coordinación, seguimiento, control, evaluación y resultados, tanto para el Comité como para cada uno de sus miembros. Este Plan será estructurado por áreas, con objetivos claramente definidos, con metas y con el respectivo cronograma. Será la independencia, la efectividad de la acción de vigilancia, la plena autonomía y la transparencia elementos fundamentales en este tipo de actividades. El original del Plan reposará en el archivo del Comité, debidamente protegido y conservado.

**-Título Segundo-**  
**DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 10º.- DISPOSICIONES GENERALES:** En todos los casos y sin excepciones, el fondo de recreación deberá ajustarse de acuerdo a las disposiciones que la Ley, el estatuto, la Asamblea y la Junta directiva así determinen. Para lo cual se tendrá en cuenta:

- a) Cambios e incidencias fiscales sobre los fondos sociales.
- b) Cambios en la legislación
- c) Cambios, acontecimientos o hechos que afecten o desestabilicen el funcionamiento del Fondo, o la condición socioeconómica de los asociados y su núcleo familiar primario.

**Artículo 11º.- RECURSOS ECONOMICOS DEL FONDO:** El Fondo se nutrirá con los siguientes recursos económicos:

- a) Con fondos acumulados de vigencias anteriores.
- b) Con cuotas especiales o extraordinarias que en Asamblea General se destinen para tal fin.
- c) Con las utilidades que por concepto de rifas o eventos similares que organice el Fondo, para este efecto.
- d) Con los auxilios, donaciones, legados, herencias y otros recursos económicos que terceras personas hagan ingresar al Fondo y que no tengan destinación específica.

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Recreación-**

---

- e) De cualquier otra asignación que la Asamblea o la Junta directiva dispongan para este fondo y que sólo será determinada y aplicado con el levantamiento y publicación del acto administrativo interno respectivo.

**CAPÍTULO II**  
**SERVICIOS**

**ARTICULO 12°** Realizar actividades recreativas, deportivas y culturales con los asociados y su grupo familiar.

**ARTICULO 13°.** Adquirir implementos necesarios para la realización de actividades programadas por el comité.

**PARAGRAFO:** Para cada actividad programada por el comité dará a conocer oportunamente los requisitos según el caso.

**ARTICULO 14°.** Se hace necesario para otorgar auxilios, cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser asociado activo
- Haber estado afiliado como mínimo cuatro meses del año inmediatamente anterior (periodo en el cual se generan los excedentes).
- No haber sido sancionado por FERSS.
- El auxilio será entregado directamente a la entidad que preste el servicio.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta directiva el día 22 de Agosto de 2011 y modifica en su integridad cualquier disposición anterior.

Publíquese y Cúmplase,

Firman,

**GABRIEL CALVO Q.**  
**Presidente**

**STELLA CAICEDO M.**  
**Secretario**